

Consejería de Educación

1443 *ORDEN 1634/2007, de 28 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para el desplazamiento de los profesores de Religión y otro personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente en los meses del curso escolar 2006/07.*

El Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, prevé en su artículo B.4 que la Comunidad de Madrid destinará un fondo para ayudas respecto a "los gastos abonados con ocasión de la realización de los desplazamientos necesarios para el desempeño de su trabajo". Se añade, además, que deberá acreditarse el gasto efectuado, y que para dar lugar a la ayuda el desplazamiento debe realizarse "en medio de transporte público".

El artículo 2 del citado Acuerdo establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, y el artículo 7 prevé que se adaptará a los cambios que se produzcan respecto a las ayudas a percibir por el profesorado interino. En este sentido, el Acuerdo Sectorial del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre) recoge un incremento en las cantidades destinadas a ayudas, así como al procedimiento de distribución, que deben trasladarse al personal afectado por el Acuerdo de 27 de julio de 2004.

En cumplimiento y desarrollo del citado artículo B.4, procede que la Consejería de Educación establezca las bases de la convocatoria de ayudas al transporte del personal acogido al citado Acuerdo.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas para transporte durante el curso 2006/2007 a los diferentes colectivos de profesores al servicio de la Comunidad de Madrid que se recogen en el ámbito de aplicación. Dicha convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera

Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria regula la concesión de una prestación económica para ayuda a la financiación de gastos abonados con ocasión de desplazamientos efectuados para el desempeño del trabajo durante los meses del curso 2006/07.

Segunda

Ámbito de aplicación

Lo contenido en la presente Orden será de aplicación al personal laboral docente que imparte Religión y Moral Católica, o cualquier otra confesión que tenga suscrito Acuerdo con el estado español en materia de enseñanza de la religión, así como a los asesores lingüísticos contratados según el convenio con el British Council, que presten servicios en los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

Tercera

Importe

Se distribuye mediante esta convocatoria el fondo de 220.903,01 euros establecido en el artículo B.4 del Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, incrementado en la misma proporción por trabajador que el fondo para la misma finalidad destinado a funcionarios docentes.

Cuarta

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 16290 del Programa 516 de la Dirección General de Recursos Humanos, con el límite de los créditos presupuestarios para esta finalidad del ejercicio económico del año 2007.

Quinta

Distribución del fondo

Según lo previsto en la convocatoria para funcionarios docentes que debe servir de referencia, la ayuda objeto de la presente convocatoria se distribuirá en dos tramos, con diferentes procedimientos de acreditación del gasto:

A) Tramo 1

A.1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria que haya prestado servicios efectivos durante la totalidad del curso 2006/2007 percibirá una ayuda de 100 euros como ayuda a gastos de desplazamiento. Quienes hayan prestado servicios efectivos durante menos tiempo percibirán la cantidad proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A.2. Requisitos de los solicitantes:

— Haber prestado servicios docentes efectivos como personal laboral docente incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria durante el curso 2006/07.

A.3. Procedimiento:

1. Con antelación al final de curso escolar 2006/07 la Administración educativa remitirá a los responsables de los centros en que preste servicios el personal a que se refiere esta convocatoria la documentación necesaria para que se pueda solicitar la ayuda. Los responsables de los centros remitirán la información del personal que haya prestado servicios efectivos en el centro durante el curso 2006/07 y que solicita la concesión de la ayuda.
2. Por parte de las unidades de personal se calcularán las cantidades a percibir por cada profesor según el número de días de servicios efectivamente prestados, correspondiendo un total de 100 euros a quienes hayan prestado servicios efectivos el curso escolar completo, y la parte proporcional al número de días de servicios efectivamente prestados al resto.
3. Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso correspondiente a este Tramo 1 se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano. En esta publicación figurarán las cuantías de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.
4. Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de adjudicatarios y de excluidos del proceso se publicarán por Resolución del Director General de Recursos Humanos.
5. Los solicitantes a quienes se les reconozca el derecho a la ayuda recibirán su importe en nómina.

B) Tramo 2

El remanente, una vez descontado de la cuantía del fondo lo asignado en el Tramo 1, se repartirá entre el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria que haya prestado servicios efectivos en el curso 2006/2007 de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- B.1.a) El Tramo 2 contempla la concesión de una prestación económica para ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por Abono Transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio del solicitante y su centro de trabajo. Podrán recibir estas ayudas quienes hayan adquirido un título de transporte individual a su nombre para el uso del transporte público dentro de la Comunidad de Ma-

drid, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

B.1.b) Excepcionalmente, podrán recibir estas ayudas, aun sin haber adquirido un título individual para el uso de transporte público, los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- I) Tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que dicha minusvalía incapacite para el uso del transporte público.
- II) Desarrollar sus tareas docentes en localidades a las que el transporte público no permita el acceso en los horarios docentes ordinarios. A estos efectos, se entenderá que dicha imposibilidad vendrá determinada por la inexistencia de transporte público que llegue a la localidad del centro dentro de la hora anterior al inicio del horario del centro o que salga de la misma en la hora posterior al final del horario del centro.
- III) Cumplir horario en más de un centro dentro de la misma jornada laboral con periodicidad semanal.

B.2. Podrán solicitarse ayudas para los abonos mensuales de entre septiembre de 2006 y junio de 2007, en las siguientes condiciones:

- a) No podrán percibir la ayuda por períodos de 2006 quienes ya la hayan percibido por cualquier convocatoria por el abono anual de 2006.
- b) Solo podrá solicitarse ayuda por un abono mensual de cada mes.
- c) En el caso de los solicitantes que en un mismo mes hayan adquirido dos abonos diferentes para los que reúnan los requisitos, la prestación se efectuará sobre el de mayor coste de los dos.

B.3. Cuantía máxima de la ayuda:

La cuantía de la ayuda concedida sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, por concepto de transporte, no podrá superar el importe total del Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, ni del gasto efectivamente realizado en título de transporte.

En el caso de los solicitantes que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en esta convocatoria para poder solicitar las ayudas sin haber adquirido título de transporte individual, la cuantía de la ayuda a percibir será la que hubiese correspondido en caso de utilizar el Abono Transporte que cubra los desplazamientos entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo.

B.4. Requisitos de los solicitantes:

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar incluido en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.
2. Haber estado contratado en el mes para el que se solicita ayuda durante, al menos, diez días lectivos.
3. Haber adquirido un título de transporte individual a su nombre para el transporte público de la Comunidad de Madrid o, excepcionalmente, en caso de no haberlo adquirido, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Tener reconocido un grado igual o superior al 33 por 100 de alguna minusvalía que incapacite para el uso del transporte público.
 - b) Desarrollar sus tareas docentes en una localidad a la que no llegue el transporte público en horario compatible con las clases. A estos efectos, se entenderá cumplido este requisito si a la localidad del centro de servicio no accede ningún transporte público en la hora anterior al inicio de las actividades del centro o si ningún transporte público sale de la localidad en la hora posterior al final de las actividades del centro.
 - c) Cumplir horario en más de un centro dentro de la misma jornada laboral con periodicidad semanal.

B.5. Presentación de solicitudes y documentación:

I) Documentación que se ha de presentar:

Solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, que incluye certificación del director del centro de trabajo. En su caso, deberá presentarse una solicitud por cada centro de trabajo efectivo. A esta solicitud deberá adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la tarjeta de Abono Transporte o título de transporte individual y nominal, adquirida para el desplazamiento al centro de servicio que figure en la solicitud.
3. Fotocopia de los cupones adquiridos para el desplazamiento al centro de trabajo.
A los efectos de simplificar la tramitación, se procurará en la medida de lo posible que, al menos, las fotocopias previstas en los apartados 2 y 3 figuren conjuntamente en una misma hoja.
4. En el caso de los trabajadores con minusvalía, certificación o fotocopia de la misma, del grado y tipo de minusvalía.
5. En el caso de los trabajadores que desempeñaran un destino incompatible con el uso de transporte público, certificación del Director del centro, visada por el Servicio de Inspección educativa, del horario del centro en el curso 2006/2007.
6. En el caso de los trabajadores que presten servicios en más de un centro en la misma jornada laboral, fotocopias de los horarios a cumplir en cada centro en el curso 2006/2007, visadas por el Servicio de Inspección.
7. En cualquiera de los casos, si se desea acreditar residencia en un domicilio diferente del que figura en los Registros de Personal deberá presentarse certificado de empadronamiento o fotocopia del mismo.

Se significa que siempre que se presenten fotocopias podrá requerirse a los adjudicatarios de ayuda la presentación de los originales.

II) Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35; en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

III) Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes y la documentación complementaria correspondiente a los Abonos Mensuales de los meses de septiembre de 2006 a junio de 2007, y circunstancias análogas de las previstas en la base B.1.b) de la presente Orden será del 21 de mayo al 8 de junio de 2007.

B.6. Tramitación: Los diferentes registros que reciban solicitudes de participación en esta convocatoria las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería a medida que las vayan recibiendo.

B.7. Determinación de la cuantía que corresponde: Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, examinadas las solicitudes y determinado cuáles cumplen los requisitos para obtener las ayudas previstas en esta convocatoria, el fondo restante se distribuirá proporcionalmente al gasto acreditado al que se tenga derecho.

A los efectos de la distribución, tanto los trabajadores que no hubieran adquirido título de transporte y se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en la base B.1.b) de la presente Orden, como aquellos que hubieran adquirido un título de transporte de coste superior al Abono Transporte determinado por el domicilio y centro de trabajo, recibirán la misma cantidad que les hubiera corres-

pondido de haber adquirido el Abono Transporte correspondiente a su domicilio y centro de trabajo. En ningún caso podrá considerarse que el Abono Transporte que corresponda es de cuantía superior a la del C2, ni que se tiene derecho a una prestación de importe superior a la cantidad efectivamente desembolsada. Quienes acrediten haber adquirido un abono de carácter anual percibirán la misma ayuda que si hubieran adquirido los cupones mensuales de todos los meses objeto de estas ayudas del año correspondiente.

B.8. Listas provisionales y reclamaciones: Las listas provisionales de la concesión de ayudas y de la exclusión del proceso se harán públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Atención al Ciudadano. En esta publicación figurarán las cuantías de las ayudas concedidas y, en su caso, las causas de exclusión del proceso. Contra esta lista podrá presentarse reclamación, dirigida al Director General de Recursos Humanos, en los mismos lugares previstos para la entrega de solicitudes, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a su exposición.

B.9. Listas definitivas: Una vez resueltas las reclamaciones, las listas definitivas de adjudicatarios y de excluidos del proceso se publicarán por Resolución del Director General de Recursos Humanos.

B.10. Percepción de la ayuda: Los solicitantes a quienes se les reconozca el derecho a la ayuda recibirán su importe en nómina.

Sexta

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 28 de marzo de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

